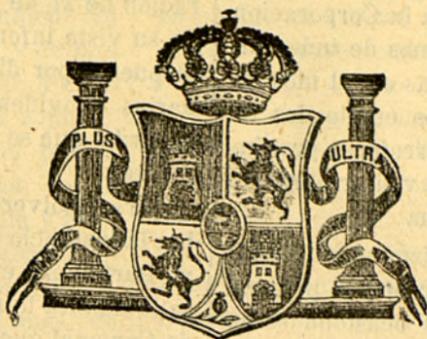


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 246.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Jueves 5 del actual y sucesivos, según me participa el Excmo. Señor General Gobernador militar, se dedicará la fuerza del Regimiento Infantería de San Marcial al ejercicio de tiro al blanco en el campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes á dicho campo, con el fin de evitar sucesos desagradables.

Burgos 2 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Luis Ramirez de Arellano y Echeverría, residente en Bilbao, solicita autorizacion para aprovechar del rio Ebro, en los términos municipales de Haro y Briñas, la cantidad máxima de 35.000 litros de agua por segundo con destino á fuerza motriz para usos industriales.

La toma del agua se efectuará por medio de una presa de 4'80 metros de altura sobre el nivel medio del fondo del rio, situada en la zona que separa las jurisdicciones de Haro y de Briñas, apoyándose su estribo derecho en la margen en la enflacion correspondiente á los 1.545 metros aguas abajo, contados

por el eje del rio desde la boca Sur del túnel de las «Conchas» de la línea férrea de Castejon á Bilbao, siendo de una sola alineacion recta próximamente normal á la corriente; el estribo izquierdo se apoya tambien en la margen, y desde este punto arranca el canal de derivacion con una longitud en túnel de 520 metros, continuando después descubierto en una longitud de 216'25 metros hasta el sitio donde se proyecta colocar los artefactos, que es en una finca de D.^a Amparo Micó y Fayos, viuda del Excmo. Sr. Don Martin Tosancos y Coca; en esta finca va emplazado todo el canal descubierto, la casa de máquinas y el desagüe. La traza del canal se hallará comprendida toda en jurisdiccion de Briñas.

El remanso producido por la presa alcanzará hasta la desembocadura del rio Zadorra, á 9.000 metros aguas arriba del emplazamiento, interesando á las márgenes correspondientes á los pueblos de Salinillas y Zambrana, en Alava, y al de Ircio, en Burgos.

Se solicita la imposicion de servidumbres de estribos de presa y de acueducto.

Lo que se hace público segun lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren interesados puedan presentar en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 31 de Agosto de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del dia 12 de Agosto de 1901.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. D. Victor Arribas,

Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. D. Antonio de Yarto, D. Julio Diez-Montero, D. Manuel Chico, D. Mariano Revenga, D. José Maria Alfaro, Don Gregorio Marron, D. Felix Cecilia, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Abdon Santa Olalla, D. Antonio Echevarria, D. Francisco Diez y Diez, D. Rafael Dorao, D. Mariano Yagüez, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Victorino del Val, D. Manuel Marroquin y D. Francisco Rámila, dióse lectura de la convocatoria de la Diputacion para este dia y hora, verificada por el Sr. Gobernador civil de la provincia y publicada en el Boletín oficial de la misma, núm. 124, correspondiente al dia 4 del actual, con el fin de que se deliberase sobre los asuntos comprendidos en la misma.

Se acordó que pase á la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1901, formado por la Contaduria de fondos provinciales.

Así bien se acordó que pasara á la Comision especial de ferrocarriles el expediente sobre construccion de un ferrocarril que partiendo de Madrid y pasando por Aranda, Burgos y Bercedo termine en el Cantábrico.

Tambien se acordó que pasase á la Comision de Gobernacion el expediente sobre provision de varias plazas de amas de lactancia internas del Hospicio provincial.

Se acordó así bien que pasaran á la Comision de Fomento los expedientes sobre nombramiento de Inspector Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; el de reposicion de Faustino Cebrecos en el cargo de peon caminero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, y el de renuncia de Don Angel Garcia Rey de la plaza de Delineante-escribiente de la Direccion de carreteras provinciales.

Se acuerda celebrar sesiones en todos los dias hábiles, señalándose para la próxima de mañana la hora de las dieciseis y para las sucesivas á las diez, fijándose en dos horas la duracion de cada una.

Con lo que se levantó la sesion siendo las trece.

Burgos 12 de Agosto de 1901.— El Presidente, Victor Arribas.— Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquin.—Francisco Rámila.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 13 de Agosto de 1901.

Abierta á las dieciseis y treinta y ocho bajo la presidencia del señor D. Victor Arribas y asistencia de los Sres. Yarto, Martinez Villar, Diez-Montero, Alfaro, Marron, Cecilia, Chico, Revenga, Gutierrez Ballesteros, Echevarria, Santa Olalla, Diez D. Francisco, Dorao, Fernandez Villarán, Arnaiz, del Val, Yagüez y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

En el expediente sobre renuncia presentada por D. Angel Garcia Rey del cargo de Delineante-escribiente de la Direccion de carreteras provinciales: la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se provea por oposicion el cargo de Delineante-escribiente mencionado, con el sueldo ó haber de 1.250 pesetas anuales y con sujecion al programa y demás requisitos que se tuvieron presentes para la última anterior provision.

Dada cuenta del expediente de renuncia presentada por D. Pedro Gonzalez Cintora de los cargos de Inspector y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, así como del dictámen de la Comision de Fomento, en el que se proponia que la Diputacion se sirva nombrar entre los aspirantes al que le parezca mas conveniente, y á peticion del Sr. Revenga se

acordó que quedase el expediente sobre la mesa.

El Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecisiete y cuarenta.

Burgos 13 de Agosto de 1901.— El Presidente, Victor Arribas.— Los Diputados Secretarios, Francisco Rámila.—Mariano Yagüez.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta Capital en el día 9 del corriente mes para la contratación de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: esta Corporación, en su sesión ordinaria de 24 del mismo acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar nuevamente á subasta el indicado servicio, bajo el mismo tipo de 99.648 pesetas 26 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 87, correspondiente al día 31 de Mayo último y en la Gaceta de Madrid del 5 de Julio próximo pasado, núm. 186, y señalar para la celebración del remate el día 5 de Octubre próximo y su hora de las doce en el salón de actos públicos de la Comisión provincial.

Burgos 26 de Agosto de 1901.— El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 13 de Agosto de 1901.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y Diez y asistencia de los Sres. Fernandez Villarán, Chico y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Vista la comunicación del Alcalde de Villarcayo solicitando autorización para atravesar con una tubería de conducción de aguas la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santetices: la Comisión acuerda que se diga al Alcalde referido que es de necesidad remita, como lo prescribe el artículo 34 del Reglamento de conservación y policía de las carreteras, un plano sujeto á escala de la cañería, en la longitud que afecte á la mencionada carretera y detalle de los cruces con la misma, diámetro de la tubería y emplazamiento de fuentes y abrevaderos, con el fin de que, con conocimiento de causa, puedan imponerse las condiciones necesarias para la conservación de la carretera.

Examinada la relación de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Julio último por el Sobrestante D. Julian Hernando á consecuencia de salidas hechas por

el mismo á visitar obras en conservación: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Así bien acuerda la Corporación aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Julio último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales por salidas á visitar obras de nueva construcción.

Examinada la lista remitida por el Director de carreteras provinciales de los gastos ocasionados en el mes de Junio último con motivo de los agotamientos hechos por administración para la fundación del ponton modelo núm. 40, sobre el río de las Caderechas, en el trozo 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba: la Comisión acuerda aprobar dicha lista.

Vista la instancia de D. Mariano Gallo Diez, vecino de Huerta de Rey y contratista de las obras de construcción del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, haciendo presente que ha explotado la cantera titulada Valdecuvilla, que es la designada en el proyecto de dichas obras para llevar á cabo la reconstrucción del puente titulado de Escuderos, y que no existiendo en ella piedra caliza de las dimensiones que en el pliego de condiciones de la contrata se exigen para la obra del pretil de dicho puente, suplica se le designen nuevas canteras que tengan dicha piedra de las condiciones expresadas, y solicitando al propio tiempo se le conceda la prórroga de seis meses para terminar las obras, en razón á que, debido á los temporales de aguas y nieves del pasado invierno, no le ha sido posible dar á los trabajos el impulso correspondiente: la Comisión acuerda, 1.º: que el pretil del puente referido se construya de mampostería concertada con la albardilla ó coronación de sillería y altura total de 90 centímetros, y 2.º, conceder al contratista expresado la prórroga de 6 meses, á contar desde 1.º del presente mes, para dar por terminadas las obras que comprende su contrata.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Comisión provincial de Palencia, en que se hace constar que aquella Corporación ha acordado que las estancias que devengue en un manicomio el demente pobre Pascual Miguel Vallejo deben ser abonadas por la Diputación de esta provincia en razón á que es natural del pueblo de Villaquirán: la Comisión acuerda declarar que no es á los fondos provinciales de Burgos, sino á los de Palencia, á los que corresponde el abono de los gastos de las estancias que devengue en un manicomio el expresado demente.

No habiendo remitido el Alcalde

de Valles la copia certificada del bando infringido por D. Anastasio Garcia, cuyo documento se le reclamó por acuerdo de esta Corporación de 27 de Julio último para en su vista informar el recurso interpuesto por dicho sugeto contra varias providencias: la Comisión acuerda que se le reclame nuevamente.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Santiago Bravo Bartolomé en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Adrada de Haza, en razón á optar por el de Juez municipal del mismo pueblo: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial.

Habiéndose acreditado la demencia de Benito Rios Cañas, soltero, vecino de Miranda de Ebro, así como su pobreza y la de su madre Leona Cañas Navarro: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Benito Moral, vecino de La Puebla de Arganzón, reclamando contra el acuerdo que en 22 de Diciembre último tomó aquel Ayuntamiento por el que le separó del cargo de Inspector de carnes que venia desempeñando en aquella localidad: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita certificación del acuerdo mencionado de 22 de Diciembre último y de la diligencia de notificación que del mismo se hiciera al reclamante.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Silvino Campo y D. Miguel Viejo, Médico y Farmacéutico titulares respectivamente de Presencio, alzándose contra el acuerdo que en 4 de Junio último adoptó el Ayuntamiento en Junta de asociados aprobando la lista de vecinos pobres á los cuales había de prestarse asistencia gratuita médica y farmacéutica: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer presente á los interesados acudan en primer término con sus reclamaciones á la Corporación municipal, sin perjuicio de apelar si viere convenirles de la resolución que dicte dicha Corporación.

Para informar lo que proceda en la instancia de D. Eugenio Gaona Delgado, vecino de Tórtoles, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en el que se le ordena que deje expedito el curso de las aguas de un molino: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y que el Ayuntamiento informe respecto del tiempo que se vienen

aprovechando las aguas como fuerza motriz de dicho molino y río del que se derivan.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Casto Quevedo Pampliega, vecino de Mahamud, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber roturado un terreno del municipio obstruyendo la vía pública: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ayuelas en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 8 de Julio último; y resultando que en la relación nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad no se expresa la importancia de las pérdidas que cada uno haya sufrido, según previene el párrafo 5.º, art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se devuelva al Ayuntamiento de Ayuelas dicha relación para que se reforme con sujeción á la disposición legal citada.

Igual acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de La Parte de Bureba y Campolara solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurridos en el día 29 de Junio último en dichos pueblos.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre renuncia presentada por D. Bernardino Arin del cargo de Alcalde de Santa Gadea del Cid en razón á optar por el de Juez municipal: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial, expresando á la vez si hace extensiva su renuncia al de Concejal por ser incompatible con el judicial.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y veinte minutos.

Burgos 13 de Agosto de 1901.— El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 24 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo

informado por esa Direccion general, se ha servido aprobar el proyecto del Plan de aprovechamientos de la provincia de Burgos para el próximo año forestal de 1901 á 1902, formado por el Ingeniero de la region, encargando se publique en el Boletin oficial la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la Inspeccion facultativa de montes de fecha 15 de Abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujecion á las condiciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, á cuyo fin la Delegacion de Hacienda remitirá un ejemplar del Boletin oficial en que aparezca inserto dicho Plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecucion, á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia y que se dé ingreso en la caja de la Delegacion de Hacienda al 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquel, con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, y que el Ingeniero Jefe de la region por sí ó por el Ayudante de la provincia proponga en la época oportuna al Delegado de Hacienda las fechas en que deban verificarse las subastas de los aprovechamientos sujetos á este medio de enajenacion, acompañando á las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias y administrativas especiales á cada disfrute, dejando á los dueños de los montes la formacion del de las económicas, que al efecto les serán reclamadas por el Delegado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de resinacion que, segun Real orden de 24 de Julio último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda, mediante subasta pública.

1.ª Las subastas serán sencillas y tendrán lugar el día que se indi-

que en el Boletin, á las doce de la mañana, en la casa consistorial de los pueblos donde radiquen los montes, bajo la presidencia del Alcalde del mismo, con asistencia precisa del Regidor Sindico del pueblo dueño del predio y de una pareja de la Guardia civil, á cuyo efecto aquella Autoridad comunicará á la Comandancia del puesto á que el pueblo pertenezca, con la antelacion necesaria, el día y hora que ha de celebrarse la subasta.

2.ª A todas las subastas de aprovechamientos tasados en mas de 500 pesetas deberá asistir un Notario público si le hubiere en la localidad, y, en otro caso, actuará en lugar de aquel funcionario el Secretario del Ayuntamiento, consignándose esta circunstancia en el acta que deberán suscribir siempre todos los señores que formen la Junta de subasta.

3.ª Del resultado de la subasta verificada en el pueblo extenderá el que actúe en calidad de Secretario una certificacion que entregará á la pareja de la Guardia civil en el caso de que no haya habido Notario. El acta de la subasta se copiará además en un libro foliado y rubricadas sus hojas por el Alcalde, y que al efecto deberá llevarse en la Secretaria del Ayuntamiento.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna.

5.ª La licitacion versará exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

6.ª El remate se adjudicará provisionalmente al postor que haya hecho la puja mas alta. El Presidente anunciará en alta voz dicha adjudicacion, á la vez que admitirá y unirá al expediente cuantas reclamaciones se presentasen contra la manera de verificarse el acto.

7.ª El remate se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento dueño de la finca, con los recursos establecidos por el artículo 14 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

8.ª Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al de la notificacion, el adjudicatario deberá constituir en las arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnizacion de los consiguientes daños y perjuicios.

9.ª Dentro del mismo plazo fijado en la condicion anterior y en el caso que el rematante no sea vecino del pueblo en cuyo término radica el monte, deberá designar persona que tenga esta circunstancia y le represente para todos los actos del contrato. Dicha fianza responderá á satisfacer en primer término las multas y demás penas pecuniarias en que incurriese el rematante, quien deberá reponerla cuantas veces sufriese disminucion por tal motivo, y le será devuelta cuando del reconocimiento final resulte no haber cometido daños é infracciones ó se acredite haber satisfecho las responsabilidades consiguientes.

10. El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el remate se hará en la Depositaria del Ayuntamiento y con sujecion á las condiciones administrativas que oportunamente se publicarán.

11. El rematante queda obligado á renovar la licencia correspondiente á cada año antes del 1.º de Octubre.

12. El aprovechamiento deberá verificarse dentro de los plazos señalados en el anuncio de subasta, á contar desde el día en que se haga la entrega al rematante, quien deberá solicitarlo en los 30 días siguientes al en que le sea notificada la adjudicacion, quedando prohibida la ampliacion de dicho plazo, salvo que por razones especiales el adjudicatario obtenga prórroga de la Superioridad.

13. La ejecucion del aprovechamiento se sujetará estrictamente á las reglas facultativas que para los de su clase establece el pliego general de ellas que se publicará al final del Plan de aprovechamientos de 1901 á 1902.

14. Igualmente registrarán en la

celebracion de la subasta y del contrato subsiguiente todas las prescripciones contenidas en los artículos 22 al 31 ambos inclusive de la reforma de la legislacion penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

15. La infraccion de cualquiera de las condiciones de este pliego será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspension deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la Seccion ó de la Comision de montes respectiva, quienes en casos muy urgentes y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego dando cuenta inmediata á la expresada Autoridad.

16. El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnizacion por causa de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. Sin embargo, podrá reclamar la rescision del contrato si se diere la imposibilidad de entrar en el monte por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, como tambien por consecuencia de alguna disposicion de los Tribunales, fundada en demanda de propiedad, ó cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

17. Si el contrato se anulara ó suspendiese por actos de la Administracion ajenos al rematante, este tendrá derecho á ser indemnizado á prorrateo y previa tasacion, por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opcion á indemnizacion alguna en concepto de otros perjuicios.

18. La transmision ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona, en el caso de que así le conviniese, habrá de ser aprobada necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que obtenga fuerza legal.

Burgos 30 de Agosto de 1901.—El Ayudante de la Seccion, Eterio Rios.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda, durante el año forestal de 1901 á 1902, en virtud de la Real orden de 24 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Campañas.	Plazo.	Tasacion. — Pesetas.
Gumiel de Hizan.....	Manojar.....	Gumiel.....	Resinacion de 6000 pinos.	2.ª	8 meses.....	1200
Hontoria de Valdearados.	Carrascal.....	Hontoria.....	Idem de 12000 id.	2.ª	Idem.....	2400
La Aguilera.....	Pinar.....	La Aguilera.....	Idem de 8000 id.	1.ª	Idem.....	1600
Peñaranda de Duero...	La Pinosa.....	Peñaranda y Hontoria.....	Idem de 8000 id.	1.ª	Idem.....	1600
Quemada.....	Pinar.....	Quemada.....	Idem de 5000 id.	1.ª	Idem.....	1000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de 3000 id.	2.ª	Idem.....	600
Quintana del Pidio.....	Olmedo.....	Quintana.....	Idem de 2000 id.	1.ª	Idem.....	400
San Juan del Monte.....	Carrascalejo...	San Juan.....	Idem de 5000 id.	1.ª	Idem.....	1000
Idem.....	La Pinosa.....	San Juan y Hontoria de Valdearados...	Idem de 2000 id.	1.ª	Idem.....	400
Vadocondes.....	Arriba y Abajo.	Vadocondes.....	Idem de 8000 id.	1.ª	Idem.....	1600
Villanueva de Gumiel...	Pinar.....	Villanueva.....	Idem de 8000 id.	1.ª	Idem.....	1600

Burgos 30 de Agssto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Cédulas de citacion.

Por providencias del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda se ha acordado convocar para el día 19 del actual, á las doce y diez de su mañana, á la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudacion por el concepto de Timbre del Estado, instruido en 29 de Agosto de 1894 por el Inspector D. Laureano Herrero Santos y ampliado el 29 de Abril de 1899 por D. Domingo Hergueta, contra el Juzgado municipal de Villasana de Mena, del que pudieran resultar responsables D. Vicente Gorostiza y D. Prudencio Ortiz, Jueces municipales que fueron y los ex-Secretarios D. Rafael Partearroyo y D. Marcos Salazar, este accidental.

Tambien á las doce y quince de ese dia se fallará el expediente incoado por el repetido concepto é Inspector en 23 de Octubre de 1894, contra el Juzgado municipal de Grisaleña, del que resultan responsables los ex-Jueces municipales D. Esteban Martinez Marroquin, D. Pedro Diez Alonso y D. Segundo Fuentes de la Iglesia; los ex-Jueces municipales suplentes Don Inocencio Calzada Alonso, D. Juan Martinez Quevedo y D. Romualdo Escudero Diez; los Fiscales municipales D. Fidel Ortiz Diez y Don Antonio Tamayo Diez y los Fiscales municipales suplentes D. Vicente Gomez Gonzalez y D. Jorge Diez Ruiz.

A todos ellos ó sus herederos, en caso de algun fallecimiento, se les cita para que asistan á la Junta referida, advirtiéndoles, por conducto de este periódico oficial, que en el mismo acto administrativo se admitirán cuantas pruebas presenten, pudiendo ser representados en él por otras personas debidamente autorizadas, por medio de intancia dirigida á la Delegacion, antes de celebrarse la Junta, acompañando la cédula personal el que comparezca.

Burgos 2 de Septiembre de 1901.
=P. D.=El Oficial Secretario, J. de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Bernardo Nebreda Malmonje, vecino de Villanueva de Gumiel, en causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las fincas siguientes:

Una viña, sita como las siguientes, en jurisdiccion de Villanueva de Gumiel, de 175 cepas, al camino de Hontoria, tasada en 4375 pesetas.

Otra de 640, al pago de Moral-din, en 160.

Un cubillo de 14 cántaras en bodega de Ricaposada de la tia Angelita, en 10.

Otro en dicha bodega, diez de aforo, de 18 cántaras, en 18.

Una tierra al pago de Cazorral, de seis celemines, en 6.

Otra á la Majada de los Conejos, de dos fanegas y media de sembrado, en 30.

Otra al mismo pago, de seis celemines, en 3.

Otra en referido pago, de siete celemines, en 3.

Otra al Carrascal, de diez celemines, en 10.

Otra al Peñon, de diez celemines, en 15.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Gumiel el dia 20 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 29 Agosto de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado en el año 1884 contra Antonio Ruiz Ojeda, vecino de Castellancs, del distrito de Pino de Bureba, sobre lesiones á José Laforga, en el expediente de exaccion de costas, tengo acordado proceder en el dia 25 de Septiembre próximo, á las doce, á la venta en primera subasta pública, ante este Juzgado y el municipal de dicho Pino, de los bienes que se describirán á continuacion y han sido embargados al indicado penado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No existe titulacion de las fincas mas que de la radicante en jurisdiccion de Salas de Bureba, y de cuya titulacion deberá proveerse á su costa el comprador, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.^a Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de los bienes que intenten subastar y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Fincas que se subastan, radicantes en Castellanos.

Una viña de obrero y medio, á la Sierra, tasada en una peseta.

Otra de un obrero, en dicho término, en id.

Otra de tres cuartos de obrero, á la Somadilla, en 150.

Una heredad de dos celemines, á la Cantera, en 4.

Otra de dos, á los Andrinales, en 250.

Una viña en Salas de Bureba, al pago de Navarrocín, de ocho obreros, la mitad está sin cultivar, en 10.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir á la sala audiencia de dichos Juzgados en el dia y hora señalados.

Dado en Briviesca á 28 de Agosto de 1901.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarloa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Belorado.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Belorado 30 de Agosto de 1901.
= El Alcalde en cargos, Felipe Blanco.

Alcaldia de Torduelles.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Torduelles 24 de Agosto de 1901.
= El Alcalde, Saturnino del Pozo.

Alcaldia de Sta. Maria del Invierno.

El dia 27 del corriente se le desapareció al vecino de esta localidad Julian Cuesta, en el pueblo de Palazuelos de la Sierra, una pollina de su propiedad, de ocho años, de cinco cuartas de alzada, herrada de las manos, pelo moreno, orejas pandas, ojos anubados, poca cola y alandar se roza con los corvejones.

La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á su citado dueño ó á Gervasio Cuesta, vecino de Palazuelos de la Sierra.

Santa Maria del Invierno 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gregorio Caballero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas rústicas que pertenecieron á la testamentaria de D.^a Leoncia Urquiaga, sitas en los pueblos de Cerezo de Riotiron, Villalbos, Cueva Cardiel, Villanasur Rio de Oca y Villalmondar. Para tratar con sus dueños en Burgos Calera, 49, principal. 4-4

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invencion, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy dia de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 1

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clinica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o izquierda 2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid,

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 2

El dia 31 de Agosto desaparecieron del pueblo de Mahamud dos pollinas, madre é hija, de nueve y tres años respectivamente; la primera tiene hormiguillo en una mano y la segunda tiene como dos ojos blancos en el cuéncano y ha tirado ya la pala de abajo. Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Manuel Elena, vecino de dicho pueblo.